



Certificación ACUERDO CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

D. Francisco Macías Rivero, Secretario del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla.

CERTIFICO que el Pleno del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2.023, dentro del Punto tercero del orden del día **“Deliberación y aprobación en su caso, de la propuesta de Dictamen sobre la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla”** adoptó, el **ACUERDO**, que en su parte dispositiva DICE:

Conocido por los miembros de éste Consejo, el Dictamen cuyo texto se transcribe a continuación:

“DICTAMEN ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA”

Pleno del Consejo de fecha 13 de febrero de 2023

.....

Preámbulo

Conforme a lo previsto en el *Reglamento del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla*, la Diputación hispalense somete a su Dictamen la propuesta de *Ordenanza General de Subvenciones* de la institución provincial, llamada a sustituir el *Reglamento para la concesión de subvenciones* aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de septiembre de 2004.

Más concretamente, la Diputación, con el objeto de mejorar y actualizar su normativa interna, se propuso revisar el citado *Reglamento*. Para ello, creó una Comisión Técnica mediante Resolución 5411/2015, de 23 de diciembre.

Tras finalizar sus trabajos, en sesión del 15 de noviembre de 2022, propuso para su aprobación la versión definitiva de la indicada *Ordenanza General de Subvenciones*.

Por último, con fecha 10 de enero de 2023 y en virtud de artículo 5.1 b) del *Reglamento del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla*, se solicitó Dictamen del mismo, remitiéndose para estudio y evaluación el texto definitivo de la *Ordenanza*, Informe del Técnico de Administración General del Área de Hacienda y los Informes de la Secretaría General y la Intervención General de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Joya Díaz	Firmado	14/02/2023 07:49:49
	Francisco Macías Rivero	Firmado	13/02/2023 12:25:55
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==		



Examinada la referida documentación, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, en sesión del pasado 17 de enero, requirió de la Diputación un informe complementario que recogiera las principales modificaciones habidas comparando el *Reglamento para la concesión de subvenciones* de 2004 y la nueva *Ordenanza General de Subvenciones*. Tal informe fue recibido por el Consejo el 23 enero.

Contenidos básicos

La *Ordenanza* en cuestión se estructura en un preámbulo y seis títulos. Y contiene 33 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

+El título I recoge las disposiciones generales a lo largo de tres capítulos;

+Capítulo I: delimita el ámbito objetivo y subjetivo de la *Ordenanza*.

+Capítulo 2: contienen los gastos subvencionables, la financiación de actividades, la compatibilidad de subvenciones y la subcontratación.

+Capítulo III: recoge los trámites previos a la concesión de subvenciones, requisitos previos al otorgamiento, planes estratégicos, bases específicas, información pública y transparencia.

+El título II desarrolla la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y en especial el de concesión directa.

+El título III contiene la justificación de las subvenciones, objeto, modalidades, cuenta justificativa, plazo de comprobación, comprobación y requerimiento de la justificación y los criterios de graduación ante posibles incumplimientos en aras del principio de proporcionalidad.

+El título IV versa sobre el pago y el reintegro de las subvenciones.

+El título V regula el control financiero de las subvenciones para la consecución de un control eficaz y garante de los derechos de beneficiarios y entidades colaboradoras.

+El título VI recoge el régimen de tipificación de infracciones y sanciones.

+Las dos disposiciones adicionales atañen al programa PFOEA y a la información pública y transparencia.

Código Seguro De Verificación	+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Joya Diaz	Firmado	14/02/2023 07:49:49
	Francisco Macías Rivero	Firmado	13/02/2023 12:25:55
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==		



+La disposición transitoria se centra en el régimen transitorio de los procedimientos.

+Finalmente, la disposición derogatoria deja sin efecto el *Reglamento para la concesión de subvenciones* por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el pleno de la Corporación en sesión 30 de septiembre de 2004 (BOP nº 236, de 9 de octubre de 2004) y la *Resolución de Presidencia nº 3386* de 10 de Octubre de 2002, en lo que se refiere a la tramitación informática de subvenciones a través del Proyecto NORMA.

La opción por una *Ordenanza General* que contenga unas bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones

Atendiendo a todo lo anterior, lo primero a destacar es que la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las *Bases Reguladoras de las Subvenciones de las Corporaciones locales* deberán:

+aprobarse en el marco de las *Bases de Ejecución del Presupuesto*, a través de una *Ordenanza General de Subvenciones*; o


+mediante una *Ordenanza Específica* para las distintas modalidades de subvenciones.

Ante esta disyuntiva, la Diputación de Sevilla ha estimado que la fórmula más idónea para gestionar las subvenciones y unificar criterios al respecto es la aprobación de una *Ordenanza General* que contenga unas bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones. Y ello sin que la *Ordenanza* tenga como objetivo una regulación omnicompreensiva que reitere la normativa aplicable en materia de subvenciones, sino desarrollar las particularidades más relevantes de la institución provincial a la vez que las determinaciones necesarias para que sirva de bases generales.

Visto lo cual, este Consejo estima adecuada la opción elegida por la Corporación provincial, pues implica el establecimiento de un marco regulador básico válido para proporcionar mayor conocimiento y seguridad, sin perjuicio de que tenga que ser completado en cada ocasión con las correspondientes *Bases* específicas, que concretarán las singularidades de cada línea de subvención en particular.

Principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia, transparencia y participación

Por otra parte, analizado el contenido de la *Ordenanza* y los informes que

Código Seguro De Verificación	+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Joya Díaz	Firmado	14/02/2023 07:49:49	
	Francisco Macías Rivero	Firmado	13/02/2023 12:25:55	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==			

la acompañan y al hilo de lo ya enunciado en el apartado anterior, este Consejo valora favorablemente que:

+En la normativa propuesta concurren los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, tal como establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

+En su tramitación se haya dado cumplimiento a los principios de transparencia y participación, sometiéndose al trámite de información pública antes de su aprobación definitiva.

+En su elaboración hayan intervenido las diferentes Áreas funcionales de la Diputación, además de los departamentos, unidades y órganos administrativos preceptivos.

Desarrollo de la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones excepcionales

En cuanto a los contenidos de la *Ordenanza* que se propone en comparación con la normativa que hasta ahora ha regulado la concesión de subvenciones por parte de la Diputación hispalense, destaca el desarrollo de la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones.

Lo que este Consejo considera positivo especialmente en lo referente a las subvenciones encuadradas en procedimientos de concesión directa, a las que se dedica el artículo 15 de la *Ordenanza*, en atención a la importancia de que la concesión y tramitación de subvenciones excepcionales sea objeto de una adecuada regulación, a lo que se suma el hecho de que la normativa general no sea prolija al respecto.

Criterios de graduación y principios de proporcionalidad

Igualmente, en comparación también con la normativa hasta ahora vigente, la nueva *Ordenanza* regula, en su artículo 24, los criterios de graduación ante posibles incumplimientos, otorgándole mayor significación al principio de proporcionalidad.

Siendo este un tema que ha afectado negativamente a numerosas entidades y asociaciones -además de a los propios agentes económicos y sociales- en su relación con la Diputación en la justificación de subvenciones, este Consejo considera pertinentes las actualizaciones que se proponen y las valora favorablemente.

Código Seguro De Verificación	+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Joya Díaz	Firmado	14/02/2023 07:49:49
	Francisco Macías Rivero	Firmado	13/02/2023 12:25:55
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==		



Subvenciones "ex post"

Y también hay que destacar que la nueva *Ordenanza* contempla, en su artículo 6.3, no solo posibilidad de realizar subvenciones "ex ante", sino "ex post", supuesto este que no se haya recogido en el *Reglamento* hasta ahora vigente y que la *Ordenanza* sustituye.

En este sentido, son subvenciones "ex ante" las concedidas con anterioridad a la realización del proyecto o actividad subvencionados, mientras que son subvenciones "ex post" las concedidas cuando el proyecto o la actividad ya han sido realizados, bien en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores.

Esta posibilidad ya se ha venido utilizando en la práctica de la Diputación de Sevilla. Y tiene su soporte jurídico en el artículo 2 de La Ley General de Subvenciones (LGS) y en el 2.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esa Ley (RLGS), preceptos ambos que se refieren tanto a una actividad ya realizada o a realizar. Sin embargo, no se encontraba regulada en la normativa propia de la Institución provincial, lo que ahora sí se hace expresamente en la nueva *Ordenanza*, lo que este Consejo entiende adecuado.

Importancia de dotar de agilidad a las subvenciones, sin merma de la legalidad

Para concluir este Dictamen, el Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla insta a la Diputación hispalense a perseverar en la mejora de la normativa y procedimientos internos de gestión y tramitación de las subvenciones, muy especialmente, dada su incidencia en la economía hispalense, las de índole socioeconómica insertas en Líneas específicas de subvención, Programas Extraordinarios y Programas Europeos.

Sirva como botón de muestra al respecto que la Administración General de Estado y el Gobierno de la Nación han reconocido públicamente las dificultades con las que topan para cumplir en tiempo y forma con los requisitos administrativos exigidos por la Comisión Europea para retener los fondos europeos si se mantiene el atasco burocrático actual y alcanzar los hitos requeridos en plazo, evitando así la pérdida de unas ayudas comunitarias tan importantes para impulsar parte de la economía española en los próximos años. Así lo ha constatado, por ejemplo, el Ministerio para la Transición Ecológica, departamento encargado de gestionar miles de millones de euros de las subvenciones procedentes de Europa, dado que tiene encomendada la tarea estratégica de canalizar los fondos dedicados a la transición hacia una economía verde y descarbonizada. Al hilo de todo lo cual, los agentes económicos y sociales viene mostrando su preocupación. Así, la Oficina de Proyectos Europeos

Código Seguro De Verificación	+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Joya Diaz Francisco Macias Rivero	Firmado	14/02/2023 07:49:49 13/02/2023 12:25:55
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==		



de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) elaboró el *Informe de Seguimiento de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)*, hecho público el pasado mes de diciembre, en el que se ponen de manifiesto las demoras en la tramitación de los fondos y se concluye que solo el 9,1 por 100 de los previstos para los PERTE se están ejecutando. Igualmente, el Servicio de Estudio de la Unión General de Trabajadores (UGT) en el informe *Los fondos NextGen EU y los PERTE*, (Nº 49, Junio 2022), ha llamado al uso lo más eficiente posible de los mismos. Y en similar dirección se viene pronunciando Comisiones Obreras en sus *Informes del Consejo Confederal*.

Ciertamente, no son solo los procedimientos de gestión y ejecución de subvenciones los que están ocasionando este tipo de problemas, pero sí forman parte de los mismos. Igualmente, es obvio que una cosa es la Administración del Estado y otra la Diputación de Sevilla, pero esta se viene caracterizando por ser muy activa en la captación de Programas Europeos, lo que este Consejo Económico y Social ha puesto en valor en diversos dictámenes, además de impulsar importantes Planes Extraordinarios, aprovechando la suspensión de la Regla de gasto, lo que también se ha destacado en los dictámenes de este Consejo.

Y es precisamente por esto por lo que la Administración provincial debe procurar que sus procedimientos internos de gestión estén dotados de la mayor eficacia y eficiencia posible, incluyendo todo lo relativo a la tramitación de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia, a su tejido asociativo y empresarial, autónomos, etcétera.

Los efectos y secuelas de la pandemia del Covid-19 han puesto en evidencia las necesidades estructurales de las Administraciones públicas en general, mostrando dos grandes vulnerabilidades desde la perspectiva de su funcionamiento interno: las carencias de personal agravadas por la falta de estabilidad en el empleo de buena parte del mismo; y las rigideces de unos procesos administrativos que, sin merma de la legalidad, han de gozar de mayor flexibilidad, adaptabilidad y modernización tecnológica y operativa.

La Diputación de Sevilla ha dado pasos muy notables en lo que a la estabilidad en el empleo atañe. Y la nueva *Ordenanza General de Subvenciones* coadyuvará a la mejora de sus procedimientos internos en un ámbito tan sobresaliente como las subvenciones. Pero la nueva norma no señala un final, sino que marca el camino a seguir que debe plasmarse en la continuación de las mejoras, muy especialmente por medio de la agilización, simplificación y transparencia de los procesos y trámites administrativos.

Código Seguro De Verificación	+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Joya Diaz	Firmado	14/02/2023 07:49:49
	Francisco Macias Rivero	Firmado	13/02/2023 12:25:55
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==		



Conclusiones

Examinada la *Ordenanza General de Subvenciones* que la Diputación Provincial de Sevilla y en atención a lo enunciado en las páginas precedentes, este Consejo emite el presente Dictamen que se concreta en los siguientes puntos:

1º. Considerar conveniente y oportuna la iniciativa de la Institución provincial dirigida a mejorar, unificar criterios y actualizar su normativa interna en cuanto a la gestión y tramitación de subvenciones.

2º. Estimar apropiada la opción elegida por la Diputación, entre las posibilidades normativas previstas por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en forma de una *Ordenanza General* que contenga unas bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, pues implica el establecimiento de un marco regulador básico válido para proporcionar mayor conocimiento y seguridad, sin perjuicio de que tenga que ser completado en cada ocasión con las correspondientes *Bases* específicas, que concretarán las particularidades de cada línea de subvención en particular.

3º. Valorar positivamente que en la normativa propuesta concurren los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia; que en su tramitación se haya dado cumplimiento a los principios de transparencia y participación e información pública; y que en su elaboración hayan intervenido las diferentes Áreas funcionales de la Diputación, además de los departamentos, unidades y órganos administrativos preceptivos.

4º. Apreciar como acertado el hecho de que la nueva *Ordenanza* desarrolle la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones y, en especial, el de concesión directa, dada la importancia de que las subvenciones excepcionales sea objeto de una regulación específica.

5º. Considerar igualmente positivo que la *Ordenanza* que se propone atienda e incluya los criterios de graduación ante posibles incumplimientos en aras del principio de proporcionalidad.

6º. Entender adecuado que la nueva *Ordenanza* regule expresamente las subvenciones "ex post", que aunque forman parte de la práctica administrativa de la Diputación y tienen su soporte jurídico tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento, (LGS), no se encontraban recogidas en la normativa propia de la Institución provincial.

7º. Por último, dada la importancia de dotar de agilidad a las subvenciones, sin merma de la legalidad, se insta a la Diputación hispalense a perseverar en la mejora de la normativa y procedimientos internos de gestión y tramitación de las


Código Seguro De Verificación	+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Joya Díaz	Firmado	14/02/2023 07:49:49
	Francisco Macías Rivero	Firmado	13/02/2023 12:25:55
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==		



subvenciones, muy especialmente aquellas de carácter socioeconómico que estén insertas en Líneas específicas de subvención, Programas Extraordinarios y Programas Europeos.”

Por la Unanimidad de los Sres/Sras. Consejeros/as presentes en las sesión, dieciocho de los veinticuatro miembros que de Derecho componen éste Consejo, se aprobó emitir Dictamen **en sentido favorable a la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla** ,en los términos y con el contenido,que ha quedado transcrito.

Lo que certifico yo, el Secretario, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Joya Diaz	Firmado	14/02/2023 07:49:49	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	13/02/2023 12:25:55	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+7uXMwp1o1xJ6CtWJ1AAVg==			